

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 AGO 2017

2017/05/001/60/135

<u>VISTO</u>: el Decreto Nº 410/016 de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes.

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16 de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones Nº 13/17, Nº 14/17 y Nº 15/17.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y en el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629 de 5 de enero de 1977,

ASUNTO 1 4 4 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JL/LDC/A-mb

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los Anexos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la páginas web de Presidencia de la República y Ministerio de Economía y Finanzas — Asesoría de Política Comercial https://www.presidencia.gub.uy y https://www.mef.gub.uy

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

D. TABARÉ VÁZQUEZ

Período 2015 - 2020